	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 8

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 146 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

**Radicación N.º 2021-272 (E-2021-665218) de 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
Recibido en esta Dependencia el 1 DE DICIEMBRE DE 2021**

Convocante (s): **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Convocado (s):

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bogotá, hoy **11 DE ENERO DE 2022**, siendo las **8:28 AM**, el suscrito Procurador 146 Judicial II para Asuntos Administrativos, **JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ**, en asocio con el sustanciador del Despacho, se constituye en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro de la solicitud arriba referenciada, bajo la modalidad **NO PRESENCIAL de una parte**, a través de la herramienta colaborativa de **OFFICE** denominada **MICROSOFT TEAMS** y de otra mediante llamada telefónica al celular 319 3189071 correspondiente al apoderado de la Entidad convocante, al amparo de lo previsto en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional y la Resolución No. 312 de 29 de julio de 2020 expedida por el señor Procurador General de la Nación, por la cual se regula la celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativo mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en forma permanente y en cualquier tiempo. Se informa a las partes que la audiencia está siendo grabada y que el video correspondiente se agregará al expediente como prueba de su realización.


Comparece a la diligencia el(la) doctor(a) **HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **11.203.114** y con Tarjeta Profesional de abogado No. **266.120** del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado(a) de la parte convocante.

Igualmente, comparece el (la) doctor (a) **en nombre y en representación propia.**

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial 146 Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 8

administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia y teniendo en cuenta que, la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, fue quien solicitó la conciliación extrajudicial, se le concede el uso de la palabra a su apoderado para que indique, el contenido y alcance de las pretensiones y los elementos que las sustenten.

Al efecto, se indica el contenido de las pretensiones, en los siguientes términos:


*“...Muy respetuosamente me permito solicitarle a la Procuraduría General de la Nación, que con el fin de prever demandas de nulidad y restablecimiento del derecho futuras contra la Entidad por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, permita que en audiencia de Conciliación, la CONVOCANTE y los CONVOCADOS celebren acuerdo conciliatorio sobre la re liquidación y pago de algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber: **PRIMA ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN Y PRIMA POR DEPENDIENTES** según el caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, que también se encuentra contenido en el mencionado Acuerdo; lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en las liquidaciones que se adjuntan a la presente solicitud. Para mayor claridad, incluyo el siguiente Cuadro:*

De otra parte, se señala la decisión adoptada por el comité de conciliación de la Entidad, quien manifiesta que, de acuerdo a certificación del 17 de noviembre de 2021, suscrita por su SECRETARIA TÉCNICA, donde se decidió **CONCILIAR** la reliquidación de algunas prestaciones sociales consistentes en: **PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN Y PRIMA POR DEPENDIENTES** teniendo en cuenta para ello, el porcentaje correspondiente a la **RESERVA ESPECIAL DE AHORRO**, se exponen a continuación los argumentos de la postura del comité:

PRIMERO: *Que en la reunión del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio – en adelante SIC- celebrada el pasado 17 de noviembre de 2021, se efectuó el estudio y adoptó una decisión, respecto a la solicitud para presentarse ante la PROCURADURÍA JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.*

SEGUNDO: *Que para el estudio y decisión adoptada por el Comité de Conciliación, se*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial 146 Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 8

evaluaron los siguientes aspectos:

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. El (La) funcionario(a)

presentó ante esta Entidad, solicitud para la reliquidación y pago de algunas prestaciones económicas, tales como: **PRIMA ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN Y PRIMA POR DEPENDIENTES**, teniendo en cuenta para ello, el porcentaje correspondiente a la **RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO**.

2.1.2. Una vez conocida la anterior petición, la SIC a través de la Coordinación del Grupo de Administración de Personal, comunicó el (la) funcionario(a) la liquidación de las prestaciones económicas pretendidas, de la siguiente manera:

FUNCIONARIO

LIZZ DAHIAM PACHECO RAMIREZ


*Mediante Resolución 48141 del 2020 se dio cumplimiento a un acuerdo de conciliación por medio del cual se reliquidó la Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, Prima por Dependientes y Viáticos, del 4 de marzo del 2017 al 26 de agosto del 2019.


ANDRI MARCELI OSORIO BETANCOURT
 Coordinadora Grupo de Trabajo Administración de Personal

Elaboró: Carolina García
Revisó: Maryli Cortes

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial 146 Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 8

2.1.3. El (La) funcionario(a) manifestó por escrito, ESTAR DE ACUERDO CON LA LIQUIDACIÓN y su deseo de conciliar sobre la fórmula propuesta por la Entidad.

2.2. MOTIVOS

La SIC atendiendo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 1395 de 2010 y las determinaciones tomadas por el Comité de Conciliación de esta Entidad en sesiones del 3 de marzo de 2011, del 27 de noviembre de 2012 y del 22 de septiembre de 2015 ha decidido tomar partido frente a algunos asuntos considerados merecedores de tal mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Por otro lado la SIC en armonía con su Política de Prevención de Daño Antijurídico, los principios de eficacia y economía procesal y los reiterados fallos en segunda instancia donde se ha condenado a esta Entidad a pagar la reliquidación de la Prima Actividad, Bonificación por Recreación, prima por dependientes, viáticos y horas extras, teniendo en cuenta para ello, la Reserva Especial del Ahorro como parte del salario que devengan los funcionarios, decidió cambiar su posición frente a la posibilidad de presentar propuestas conciliatorias a los solicitantes y/o demandantes cuando precisamente, lo pretendido sea la reliquidación del mencionado porcentaje.

Por lo anterior, el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio en uso de sus facultades:

2.3. DECIDE


2.3.1. CONCILIAR la reliquidación de algunas de las prestaciones sociales consistentes en: **PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN Y PRIMA POR DEPENDIENTES**, teniendo en cuenta para ello, la **RESERVA ESPECIAL DE AHORRO**, lo anterior, bajo las siguientes condiciones:

2.3.1.1. Que el convocado(a) desista de los intereses e indexación correspondientes a la prima actividad, bonificación por recreación y prima por dependientes , así como también de los periodos que se relacionan.

2.3.1.2. *Que el convocado(a) renunciará a iniciar acción legal en contra de la SIC basada en los mismos hechos que dieron origen a la audiencia de conciliación, las anteriores pretensiones y otras que den origen a alguna acción legal, deberán ser desistidas por el convocado(a).*

2.3.1.3. Que la SIC con base en las diferentes sentencias en firme en contra de la misma, donde reconoce que la SIC debe liquidar la prima actividad, bonificación por

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial 146 Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	5 de 8

recreación y prima por dependientes , reconoce el valor económico a que tenga derecho el convocado por los últimos tres años dejados de percibir, conforme a la liquidación pertinente.

2.3.1.4. Que en el evento que se concilie, la Superintendencia de Industria y Comercio pagará los factores reconocidos en la presente audiencia de conciliación, dentro de los setenta (70) días siguientes a la aprobación del Juez Administrativo y a que la parte convocada presente ante la Entidad toda la documentación necesaria para adelantar el trámite requerido.

2.4. **CONCILIAR la reliquidación de las prestaciones enunciadas en el punto anterior, frente al funcionario o exfuncionario quien presentó solicitud ante esta Entidad, por el periodo y valor que se liquidó en su oportunidad. Las sumas conciliadas al igual que los períodos se encuentran en la tabla uno del presente documento.**

TERCERO. En consecuencia, se le solicita al señor Procurador, tener la presente certificación expedida como base para la solicitud presentada por el apoderado designado para los efectos y como base para la audiencia de conciliación que programe su Despacho.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la convocada, con el fin de que se sirva indicar su postura respecto de lo indicado por la Entidad Convocante, quien manifiesta que acepta la fórmula de acuerdo conciliatorio propuesta por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**.


Consideraciones del Procurador Judicial

En atención a las intervenciones precedentes y teniendo en cuenta que las mismas reflejan la consolidación de **un acuerdo conciliatorio total** frente a las pretensiones del convocante, considera el Despacho que, en su aspecto formal se encuentra ajustado a derecho por cuanto la fórmula propuesta por la entidad convocante y aceptada por el extremo convocado **contienen obligaciones claras, expresas y exigibles en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento**, como quiera que es claro en relación **con el concepto conciliado, su cuantía y el plazo acordado para el pago**. De igual modo se observa que el acuerdo reúne los siguientes requisitos:

(i) El eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar en cada caso no ha caducado por cuanto para ello se tiene en cuenta, la fecha de la respuesta dada por la entidad convocante a la petición del convocado sumado a que, la controversia recae sobre la reliquidación de conceptos salariales comprensivos del **27 DE AGOSTO DEL 2019 AL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, lapso frente al cual, no se presenta prescripción de esas diferencias salariales;

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial 146 Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	6 de 8

(ii) El acuerdo conciliatorio versa sobre un conflicto de carácter particular y contenido patrimonial;

(iii) La **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** se encuentra debidamente representada y su representante tienen capacidad para conciliar, de conformidad con el poder y demás documentales que reposan en el expediente e igualmente se tiene que, actúa en nombre propio y tiene la calidad de abogada;

(iv) Obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, tales como:

1. Derecho de petición, presentado el 01 de septiembre de 2021 a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por **LIZZ DAHIAM PACHECO RAMIREZ**, solicitando el reconocimiento y pago de las diferencias laborales generadas al omitir la **RESERVA ESPECIAL DE AHORRO**.

2. **Respuesta dada por SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, del 10 de septiembre de 2021.

3. **Certificación laboral de LIZZ DAHIAM PACHECO RAMIREZ**, quien presta sus servicios a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** desde el **01 de junio de 2011**. **Actualmente** ocupa el cargo de Profesional Especializado (Prov) 2028-13 de la planta global asignado la Despacho del Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales - Grupo de Trabajo de Defensa del Consumidor.


4. Certificación de lo resuelto en sesión del **17 de noviembre de 2021**, respecto de la solicitud del comité de conciliación de la Entidad, suscrita por la secretaria técnica del mismo.

5. Liquidación básica – conciliación suscrita por **ANDRI MARCELI OSORIO BETANCOURT** en su calidad de Coordinadora del Grupo de Trabajo de Administración de personal de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** donde se evidencia las prestaciones sociales y económicas con los factores salariales liquidadas en el periodo comprendido del **2019 a 2021**, incluyendo su monto.

De otra parte, se destaca por este suscrito Procurador que se comparte las consideraciones señaladas por el apoderado de la Entidad convocante respecto de los aportes al sistema de seguridad social por los conceptos de salud y pensión, al precisar de una parte que, de acuerdo a la normatividad aplicable los factores de **prima de actividad, bonificación por recreación y prima por dependientes** no constituyen base para las cotizaciones al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN** y de otra, que para realizar dichos aportes se tuvo en cuenta la **Reserva Especial de Ahorro como factor integral**.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial 146 Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento


	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	7 de 8

(v) Por último considera este Despacho que el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes se ajusta al ordenamiento jurídico toda vez que los factores de **PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN Y PRIMA POR DEPENDIENTES**, fueron liquidados a la señora , sin incluir el porcentaje equivalente a la **RESERVA ESPECIAL DE AHORRO**, el que de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado, tiene carácter salarial, se encuentra previsto en el Acuerdo 040 del 13 de noviembre de 1991, proferido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, y el que, con la extinción de ésta, quedó a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.


En ese contexto la suma conciliada comprensivos del reconocimiento y pago de las diferencias generadas en el lapso **27 DE AGOSTO DEL 2019 AL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, al omitir la **RESERVA ESPECIAL DE AHORRO**, para la liquidación de los conceptos: ***prima de actividad, bonificación por recreación y prima por dependientes***, valor total conciliado sin incluir ningún emolumento adicional, esto es sin intereses e indexación, **además de incluir el reconocimiento del valor económico al que, tiene derecho la convocada comprensivo únicamente de los tres (3) últimos años dejados de percibir conforme a la liquidación pertinente**, suma que **no es lesiva para el patrimonio público**. Finalmente y conforme lo impone el trámite procedimental legalmente previsto en este tipo de asuntos se ordena entonces remitir por vía electrónica la presente acta junto con todos los documentos del expediente que guardan relación con el acuerdo conciliatorio celebrado a la Oficina de Reparto de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, para efectos de su control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo y tendrán efecto de cosa juzgada, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial 146 Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	8 de 8

Todas las manifestaciones hechas por las partes se encuentran en el correspondiente video de la audiencia el cual hace parte integral de la presente acta. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada siendo las 8: 42 a.m.



JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
PROCURADOR 146 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial 146 Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento